



H. CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO
DE GENERAL VILLEGAS

VISTO:

El Expediente N° 2234/14, solicitando autorización para realizar una inversión destinada a la colocación de alambrados y tranqueras faltantes en la ejecución del acceso a la localidad de Santa Regina; y

CONSIDERANDO:

Que para la concreción de dicho acceso las familias Fox y Ortiz Basualdo en su carácter de frentistas, cedieron gratuitamente las fracciones afectadas.

Que por Resolución N° 1004/12 de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires aprobó dicha traza, incorporándola a la Red Vial Secundaria de Caminos Provinciales bajo la Nomenclatura 050-20.

Que el proyecto de obra tiene la finalidad de proveer y colocar 4200 metros lineales de alambrado, previo a retirar el existente en malas condiciones en el tramo intervenido por la Dirección de Vialidad, correspondiente a las tierras cedidas por la Familia Fox.

Que por tratarse de una traza que comunica una vasta región de producción agrícola-ganadera con los centros de acopio y salida de la localidad de Santa Regina a la Ruta Nacional N° 33, resulta necesario elaborar el proyecto aludido que incluye el retiro de alambrados complementarios a la obra ejecutada, la construcción de los mismos y la colocación de tranqueras.

Que conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades y en el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, resulta necesario autorizar la inversión requerida.

Que corresponde dar intervención al Departamento Ejecutivo.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL
PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS
ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA
LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA N° 5431

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar el gasto que conlleve la colocación de los alambrados y tranqueras faltantes en la ejecución del acceso a la localidad de Santa Regina, conforme el procedimiento de contratación previsto por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°: Autorízase a las Oficinas competentes a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE, A LOS CATORCE DIAS DE AGOSTO DE
DOS MIL CATORCE.**





H. CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO
DE GENERAL VILLEGAS

DANIELA LUJÁN VICENTE
Secretaria H.C.D.

BEATRIZ LAURA CARELLI
Vicepresidente 1º H.C.D.